



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/AC/2/2
24 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Comité Asesor
Segundo período de sesiones
26 a 30 de enero de 2009
Tema 4 del programa

**INFORME DEL COMITÉ ASESOR SOBRE SU
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES**

Ginebra, 26 a 30 de enero de 2009

Relator: Sr. Emmanuel DECAUX

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ ASESOR EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES		4
2/1. Grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos: informe provisional		4
2/2. Órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos		12
2/3. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares		12
2/4. Grupo de redacción sobre la incorporación de la perspectiva de género ...		13
2/5. Protección de la población civil en los conflictos armados		14
2/6. Personas desaparecidas		15
2/7. Derecho a la alimentación		16
II. ELECCIÓN DE LA MESA, APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	1 - 22	20
A. Apertura y duración del período de sesiones	1 - 4	20
B. Composición del Comité Asesor.....	5	21
C. Participantes	6	21
D. Reuniones y documentación	7	21
E. Elección de la Mesa	8	21
F. Aprobación del programa.....	9 - 10	22
G. Organización de los trabajos y procedimientos de trabajo	11 - 22	22
III. SOLICITUDES AL COMITÉ ASESOR DERIVADAS DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	23 - 53	23
A. Educación y formación en derechos humanos	24 - 30	23
B. Derecho a la alimentación.....	31 - 38	24
C. Derechos humanos de la mujer	39 - 42	25

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
D. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	43	25
E. Personas desaparecidas	44 - 47	25
F. Los derechos humanos de las personas con discapacidad	48	26
G. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	49 - 53	26
IV. APLICACIÓN DE LA SECCIÓN III DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, DE 18 DE JUNIO DE 2007	54 - 62	26
A. Reglamento y métodos de trabajo	55	26
B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades	56 - 58	27
C. Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor	59 - 62	27
V. INFORME AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ASESOR.....	63 - 65	27
<i>Anexos</i>		
I. Programa [en su forma aprobada]		28
II. Lista de oradores		29
III. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las recomendaciones aprobadas por el Comité Asesor en su segundo período de sesiones		32

I. RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ ASESOR EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

2/1. Grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos: informe provisional

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 6/10 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, de 28 de septiembre de 2007,

Teniendo presente su recomendación 1/1 relativa al grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos: programa de trabajo, en la que figuran los elementos del marco conceptual para la labor y las consultas futuras y se alienta al grupo de redacción a que continúe su labor preparatoria con miras a presentar nuevos elementos al Comité Asesor en su próximo período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción del documento de trabajo elaborado por el Relator del grupo de redacción, Sr. Emmanuel Decaux (A/HRC/AC/2/CRP.1), y de la labor de dicho grupo en sesiones públicas y privadas durante el segundo período de sesiones del Comité Asesor,

Celebrando los contactos establecidos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, especialmente, la participación del Relator en la mesa redonda sobre el proceso de puesta en práctica de los derechos humanos y el papel de la educación, organizada en la sede de esa organización, en París, el 10 y el 11 de diciembre de 2008 con motivo del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Expresando su agradecimiento a la Secretaría por los esfuerzos realizados para facilitar las actividades del grupo de redacción, en particular por difundir los cuestionarios dirigidos a las diversas partes interesadas y por publicar, en el sitio extranet del Comité Asesor, toda la información útil acerca de los trabajos en curso del grupo, y *expresando la esperanza* de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos siga aportando su experiencia y sus conocimientos y fomentando la difusión de esa información útil por conducto de todas sus dependencias,

Felicitándose por la sumamente favorable acogida que han tenido las consultas en curso, tal como ha quedado de manifiesto por las aproximadamente 100 respuestas a los cuestionarios dirigidos a las diversas partes interesadas (véase el anexo de la presente recomendación), así como por la calidad de esas respuestas, muchas de las cuales han sido amplias y han ofrecido información práctica así como sugerencias útiles,

En cuanto a las consultas en curso, con arreglo al párrafo 1 a) de la resolución 6/10 del Consejo:

1. *Considera oportuno* permitir a las partes interesadas que todavía no hayan tenido ocasión de presentar su aportación, en particular los Estados y las instituciones nacionales,

incluidas las comisiones nacionales para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que lo hagan ahora, y pide a la Secretaría que envíe un recordatorio en ese sentido y que fije el 15 de marzo de 2009 como último plazo para la recepción de esta nueva ronda de aportaciones;

2. *Estima necesario* recabar las observaciones de los órganos de tratados y los relatores especiales, particularmente las del Relator Especial sobre el derecho a la educación, acerca de sus propias experiencias e iniciativas con respecto a la educación y formación en materia de derechos humanos;

3. *Pide* al Relator del grupo de redacción que prepare una síntesis de las respuestas obtenidas sobre la base del análisis provisional realizado por los miembros del Grupo en el segundo período de sesiones del Comité Asesor, y que presente esa síntesis al Comité en su tercer período de sesiones;

4. *Considera de suma utilidad* que se celebren seminarios oficiosos para contribuir a la reflexión colectiva antes de su próximo período de sesiones, y expresa la esperanza de que los principales patrocinadores de la resolución 6/10 del Consejo tomen la iniciativa de organizar un seminario de esas características en Ginebra en el que participen profesionales y especialistas de la educación y la formación en materia de derechos humanos;

5. *Expresa la esperanza* de que puedan tomarse iniciativas similares en el marco de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional de la Francofonía o la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que ya han indicado su interés en la labor encargada al Comité Asesor, así como por parte de otros interesados, en particular las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de docentes y de padres de alumnos, el mundo académico y los investigadores;

6. *Pide* a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos que incluyan el presente tema en el programa de sus próximas reuniones internacionales, en particular la reunión anual del Comité Internacional de Coordinación que se celebrará en Ginebra en marzo de 2009, y en las reuniones regionales de las instituciones;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los interesados que han contribuido al debate colectivo respondiendo a los cuestionarios o participando en actos paralelos a los períodos de sesiones del Comité Asesor, y espera continuar la labor en curso en el mismo espíritu de apertura, receptividad y transparencia;

En cuanto a los elementos del proyecto, y en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 6/10 del Consejo:

8. *Recuerda* el programa de trabajo que figura en el anexo de su recomendación 1/1, en la que destacaba la importancia de elaborar una declaración breve, aunque sustancial, con un mensaje que marcara un punto de inflexión, con el objetivo de establecer un conjunto de principios o directrices coherentes, sistemáticos y adaptados a las diferentes situaciones y contextos;

9. *Estima oportuno* que se considere la posibilidad de distinguir entre dos niveles de análisis, por un lado una declaración marco, con principios rectores orientados a la acción, y por otro lado documentos técnicos más especializados sobre determinadas categorías profesionales o ámbitos específicos;

10. *Considera* que un primer elemento de la declaración debería ser una serie de orientaciones generales que recuerden la base jurídica del derecho a la educación y la formación en materia de derechos humanos en el marco de las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y en particular las obligaciones jurídicas que ya han asumido los Estados miembros, en las que se precisaran las obligaciones derivadas de ese derecho -respeto, protección y cumplimiento-, así como los responsables de su ejercicio -no sólo los Estados, sino también los agentes no estatales públicos o privados- y los beneficiarios de ese derecho;

11. *Considera* que sobre la base de ese fundamento jurídico debería desarrollarse una visión de conjunto y que habría que abordar en profundidad una amplia serie de temas, comenzando por la idea de que la educación es un proceso permanente y que la educación y la formación en materia de derechos humanos para todos debería continuar durante toda la vida y abarcar no sólo la enseñanza académica, incluida la formación profesional y la formación permanente, sino también la enseñanza extraacadémica;

12. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque integrado, basado en la igualdad entre los géneros, la no discriminación y la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los de las mujeres y las niñas, haciendo especial hincapié en la educación y la formación en materia de derechos humanos dentro de la familia;

13. *Destaca también* la importancia de prestar especial atención a los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad, y de tener en cuenta las situaciones específicas de analfabetismo y extrema pobreza, así como la situación de las personas pertenecientes a las minorías étnicas y los pueblos indígenas;

14. *Estima necesario* promover un enfoque integrado, basado en la participación de los interesados, que deben intervenir activamente en la educación y la formación en materia de derechos humanos, y que responda con medidas concretas a las necesidades que se planteen sobre el terreno;

15. *Considera* que se debería tener plenamente en cuenta la labor de investigación académica y la experiencia práctica, en particular la experiencia pedagógica;

16. *Estima indispensable* que se tomen medidas, por los medios adecuados, para consagrar en las leyes el derecho a la educación y la formación en materia de derechos humanos y que se vele por su aplicación en los planos internacional, regional, nacional y local;

17. *Considera* que también podría ser útil tener en cuenta varios parámetros, tales como:

a) En relación con los componentes de la educación y la formación en materia de derechos humanos, empezar por la definición de los programas, la combinación de la enseñanza

del derecho con un enfoque multidisciplinario, la organización del sistema escolar, y también la formación de instructores, prestando especial atención a la calidad de la educación;

b) Las diferentes etapas o formas de la educación según la edad, la enseñanza primaria, secundaria y superior y la formación profesional básica en todos los ámbitos, las profesiones del derecho, las administraciones, las fuerzas del orden, el personal penitenciario y militar, así como todas las profesiones conexas, incluidas las del sector privado;

c) Los medios que han de emplearse, teniendo en cuenta los medios de difusión tradicionales, como las publicaciones y traducciones en los idiomas nacionales y locales, los cursos de formación y cursos de verano y los movimientos juveniles, y las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, como la enseñanza a distancia, la creación de bases de datos informáticos y el aprendizaje por medios electrónicos;

18. *Presenta* las reflexiones anteriores al Consejo de Derechos Humanos como informe provisional sobre su labor y sus consultas en curso, y expresa la esperanza de que el Consejo le dé orientaciones útiles para proseguir el trabajo colectivo de elaboración de un proyecto de declaración sobre la educación y la formación en materia de derechos humanos en su próximo período de sesiones;

19. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos considere la adopción de la decisión siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

1. *Toma nota con satisfacción* de las reflexiones presentadas por el Comité Asesor como informe provisional sobre su labor y sus consultas en curso, y alienta al Comité a proseguir la elaboración colectiva de una declaración sobre la educación y la formación en materia de derechos humanos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite la organización de un seminario oficioso en Ginebra, en el que participen profesionales y especialistas de la educación y la formación en materia de derechos humanos, para contribuir al debate colectivo antes del próximo período de sesiones del Comité Asesor."

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

Anexo

**RESPUESTAS RECIBIDAS AL CUESTIONARIO PREPARADO
POR EL COMITÉ ASESOR, AL 28 DE ENERO DE 2009**

Gobiernos y entidades federales		
	Nombre	Fecha
1	Albania	8/12/2008
2	Argelia	22/1/2009
3	Argentina	30/12/2008
4	Austria	20/1/2009
5	Belarús	29/12/2008
6	Bélgica (Departamento flamenco de educación e instrucción)	18/12/2008
7	Bélgica (Ministerio de la región Valona)	22/12/2008
8	Bulgaria	13/1/2009
9	Chipre	26/1/2009
10	Colombia	5/12/2008
11	Ecuador	17/12/2008
12	Eslovenia	9/1/2009
13	España	16/1/2009
14	ex República Yugoslava de Macedonia	20/1/2009
15	Finlandia	08/1/2009
16	Grecia	26/1/2009
17	Honduras	31/12/2008
18	Hungría	18/12/2008
19	Indonesia	28/1/2009
20	Italia	29/12/2008
21	Japón	19/12/2008
22	Jordania	16/1/2009
23	Kazajstán	13/1/2009
24	Letonia	30/12/2008
25	Marruecos	12/1/2009
26	México	26/1/2009
27	Montenegro	30/12/2008
28	República Checa	23/1/2009
29	República de Corea	7/1/2009
30	Rumania	20/1/2009
31	Suiza	9/1/2009
32	Tailandia	24/11/2008
33	Turquía	29/12/2008
34	Venezuela (República Bolivariana de)	21/1/2009

Organizaciones internacionales		
	Nombre	Fecha de recepción
1	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	23/1/2009
2	Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	18/12/2008
3	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	18/12/2008
4	Fondo de Población de las Naciones Unidas	22/12/2008
5	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2/1/2009
6	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	6/1/2009
7	Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	18/12/2008
8	Departamento de Información Pública	27/12/2008
9	Programa Mundial de Alimentos	15/12/2008

Instituciones nacionales de derechos humanos y otras instituciones pertinentes		
	Nombre	Fecha de recepción
1	Comisión de Derechos Humanos de Australia*	24/12/2008
2	Comisión de Derechos Humanos del Canadá*	31/12/2008
3	Commission nationale des droits de l'homme et des libertés fondamentales du Niger*	31/12/2008
4	Conseil Consultatif des Droits de l'Homme (Marruecos)*	2/12/2008
5	Comisión de Derechos Humanos de Fiji	26/11/2008
6	Instituto Alemán de Derechos Humanos*	26/1/2009
7	Comisión de Derechos Humanos de Malasia*	31/12/2008
8	Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda*	22/12/2008
9	Comisión de Derechos Humanos de Malawi*	19/12/2008
10	Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio*	19/1/2009
11	Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia*	31/12/2008
12	Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal*	29/12/2008
13	Norwegian Centre for Human Rights*	18/12/2008
14	Oficina del Defensor del Pueblo (España)*	19/1/2009
15	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador*	23/12/2008
16	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua	3/12/2008
17	Comisión de Alemania para la UNESCO	19/11/2008
18	<i>Ombudsman</i> Parlamentario de Malta	24/12/2008
19	People's Advocate Institution Romania	23/12/2008

* Acreditadas por el Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales.

Agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas		
	Nombre	Fecha de recepción
1	Armenian Constitutional Right-Protective Centre**	30/12/2008
2	Asociación Droits Partagés	31/12/2008
3	Asociación ESTER	13/12/2008
4	Asociación Points-Cœur**	23/12/2008
5	Buraku Liberation and Human Rights Research Institute	29/12/2008
6	Center for the Protection of Children's Rights Foundation	1/12/2008
7	Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones**	23/12/2008
8	Centre international de formation à l'enseignement des droits de l'homme et de la paix	22/12/2008
9	Centre on Human Rights for People with Disabilities, Disability Action, Belfast (Irlanda del Norte)	12/12/2008
10	Children's Rights Alliance for England	23/12/2008
11	Commission Programmatique Mixte ONG-UNESCO (en nombre de 30 organizaciones no gubernamentales)	23/12/2008
12	Confédération française des travailleurs chrétiens	5/1/2009
13	Diaspora Bridge Center Project	22/1/2009
14	Educational Center for Research and Development (Líbano)	26/1/2009
15	Espace & Vie	29/12/2008
16	Unión Europea de Relaciones Públicas**	4/12/2008
17	Europe-Third World Centre**	18/12/2008
18	Good Shepherd Sisters - Alemania	12/1/2008
19	Groupement Tsara Manasoa	28/12/2008
20	Hotline Human Rights Bangladesh	6/11/2008
21	Human Rights Office IIMA	3/12/2008
22	HURIGHTS Osaka	26/12/2008
23	Instituto indio de derechos humanos	20/11/2008
24	Ingénieurs du monde**	11/11/2008
25	Oficina Internacional Católica de la Infancia** para las preguntas 1 a 3	26/12/2008
26	Oficina Internacional Católica de la Infancia** también en nombre de otras 7 organizaciones no gubernamentales y 3 instituciones académicas en respuesta a la pregunta 4	26/12/2008
27	Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos*	29/12/2008
28	Unión Internacional del Notariado Latino**	14/12/2008
29	Lawyer's Rights Watch Canadá	31/12/2008
30	Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme**	31/12/2008
31	Mouvement pour la défense de l'humanité et l'abolition de la torture	16/12/2008
32	New Humanity**	30/12/2008
33	Norte-Sur XXI**	20/12/2008
34	Pax Christi Internacional, International Catholic Peace Movement**	12/12/2008
35	People's Movement for Human Rights Learning	24/11/2008
36	Reseau des citoyens haitiens pour la promotion des droits de l'homme	25/12/2008

Agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas		
Nombre		Fecha de recepción
37	Sœurs du Bon Pasteur (Budapest)	27/12/2008
38	Internacional Soka Gakkai**	31/12/2008
39	Norway Helsinki Committee/Udruga Legalis	26/12/2008
40	UHD Prijateljice	5/12/2008
41	VORMEN	23/12/2008

** Reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Instituciones académicas y particulares		
Nombre		Fecha de recepción
1	Centro interdepartamental de derechos humanos y de los pueblos, Universidad de Padua	30/12/2008
2	Departamento de Educación, Universidad de Gotemburgo, Suecia	19/12/2008
3	Ge Mingzhen, Profesor adjunto, Facultad de Derecho, Universidad de Shandong, China	5/11/2008
4	Joseph Sergo Louis-Charles, Profesor investigador (Haití)	31/12/2008
5	Patrick Taylor, Licenciado en Humanidades, <i>Understanding and Securing Human Rights</i>	15/8/2008 (tesis)

2/2. Órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta el debate que mantuvo en su sexta sesión plenaria, el 29 de enero de 2009, durante el cual destacó la importancia de las cuestiones que habrían de analizar otros órganos subsidiarios establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, y la necesidad de evitar la posible duplicación del trabajo,

1. *Encomendó* a sus miembros José Bengoa Cabello y Purificación Valera Quisumbing que se mantuvieran informados de las actividades del Foro Social, que se reuniría el 31 de agosto de 2009, y que informaran al Comité en su cuarto período de sesiones sobre las cuestiones de interés para su labor;

2. *Encomendó también* a sus miembros Mona Zulficar y Miguel Alfonso Martínez que se mantuvieran informados de las actividades del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, respectivamente, que se reunirían en agosto y septiembre de 2009, y que informaran al Comité en su cuarto período de sesiones sobre las cuestiones de interés para su labor.

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

2/3. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 8/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2008, sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

Celebrando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya reunido información sobre las medidas adoptadas por 24 gobiernos para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, de conformidad con la resolución 8/13 del Consejo,

Acogiendo con interés la información presentada por las organizaciones de la sociedad civil sobre la cuestión de la lepra,

Tomando nota de que el 15 de enero de 2008 se celebró una reunión de consulta abierta para el intercambio de opiniones entre los actores pertinentes, a saber, gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, científicos y especialistas en medicina, así como representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

Recomienda que el Consejo de Derechos Humanos considere la adopción de las siguientes decisiones:

"El Consejo de Derechos Humanos,

1. *Acoge con reconocimiento* el documento de trabajo presentado por Shigeki Sakamoto sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares (A/HRC/AC/2/CRP.5);
2. *Hace suyas* las conclusiones presentadas en el mencionado documento de trabajo;
3. *Pide* al Sr. Sakamoto que prepare un proyecto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares a fin de que lo examinen el Comité Asesor en su tercer período de sesiones y el Consejo en septiembre de 2009;
4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste al Sr. Sakamoto toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir la tarea mencionada."

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

2/4. Grupo de redacción sobre la incorporación de la perspectiva de género

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de diciembre de 2007, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en la que el Consejo pedía al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, en particular cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que en sus informes incluyera datos y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña,

Recordando también que, en su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó una recomendación sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en la que pedía al Sr. Burney, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar que preparasen para el siguiente período de sesiones un proyecto de directrices sobre métodos para lograr la incorporación efectiva de la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción que facilitarían la aplicación de los mandatos del Comité,

Tomando nota del proyecto de directrices sobre métodos para lograr la incorporación efectiva de la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción (A/HRC/AC/2/CRP.4/Rev.2),

Reconociendo la importancia de basarse en la labor que realizan los diversos órganos, organismos, mecanismos y órganos de tratados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en la incorporación de la perspectiva de género y la elaboración de directrices destinadas a mejorar la aplicación y eficacia de las estrategias para lograr esa incorporación,

Recomienda que el Consejo de Derechos Humanos considere la adopción de la decisión siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos autoriza al Comité Asesor a preparar un proyecto de directrices sobre métodos para mejorar la incorporación efectiva de la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción, en el Consejo y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los demás órganos, organismos especializados y órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales."

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

2/5. Protección de la población civil en los conflictos armados

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 9/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, relativa a la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, en la que el Consejo exhortó a los procedimientos especiales pertinentes y al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos e invitó a los órganos de tratados de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, siguieran ocupándose de los aspectos pertinentes de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados,

Recordando también que en la misma resolución el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que organizara una consulta de expertos, abierta a la participación de los gobiernos, organizaciones regionales, órganos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil, y en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado que informara al Consejo en su 11º período de sesiones sobre los resultados de esa consulta, en forma de resumen de los debates sobre la cuestión mencionada,

Recordando asimismo que en la misma resolución el Consejo decidió seguir examinando esta cuestión en su 11º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda y en base a los resultados de la consulta, con miras a considerar la posibilidad de pedir al Comité Asesor que, teniendo en cuenta la labor realizada por la Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos al respecto, elaborara un estudio con posibles recomendaciones sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en situaciones de conflicto armado,

Recomienda que el Consejo de Derechos Humanos considere la adopción de la decisión siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos pide al Comité Asesor que invite a uno de sus miembros a participar en la consulta de expertos sobre la protección de la población en situaciones de conflicto armado que convocará la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, atendiendo a la solicitud del Consejo en su resolución 9/9, y a informar al respecto al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones."

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

2/6. Personas desaparecidas

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 7/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008, en la que el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a confiar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, la preparación de un estudio sobre las mejores prácticas en la materia,

Recordando también la decisión 9/101 del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, en la que el Consejo renovó su petición al Comité Asesor de que preparara el estudio mencionado y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones,

Tomando nota de los resultados de la mesa redonda preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 22 de septiembre de 2008,

Agradeciendo el resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por la Oficina del Alto Comisionado,

Tomando nota de que el Comité Asesor, en su segundo período de sesiones, celebrado del 26 al 30 de enero de 2009, prosiguió el examen de la cuestión de las personas desaparecidas,

1. *Encargó* a un grupo de redacción un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con las personas desaparecidas en situaciones de conflicto armado, conforme a la petición del Consejo;
2. *Designó* miembros del grupo de redacción a los miembros del Comité Anzar Burney, Chinsung Chung, Wolfgang Stefan Heinz, Latif Huseynov, Miguel Alonso Martínez y Bernard Andrews Nyamwaya Mudho;
3. *Toma nota* de que el grupo de redacción eligió Presidente y Relator del grupo al Sr. Heinz y al Sr. Huseynov respectivamente;

4. *Pide* al grupo de redacción que presente al Comité Asesor en su tercer período de sesiones los resultados del estudio solicitado para que éste los presente al Consejo en su 12º período de sesiones;

5. *Pide* a la Secretaría que proporcione la asistencia necesaria para apoyar las actividades del grupo de redacción y, en particular, que facilite los contactos con las partes interesadas pertinentes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, y exponga en el sitio web del Comité Asesor toda la información de interés sobre la labor del grupo de redacción.

*Octava sesión
30 de enero de 2009*

2/7. Derecho a la alimentación

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de todos a la alimentación, particularmente su resolución 7/14, de 27 de marzo de 2008, en la que el Consejo pidió al Comité Asesor que considerase las recomendaciones que podrían formularse, para su aprobación por el Consejo, sobre otras medidas posibles para mejorar la realización del derecho a la alimentación, teniendo presente la importancia primordial del fomento de la aplicación de las normas vigentes,

Recordando también que el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, según precisó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general N° 12 (1999),

Recordando asimismo que, inspirándose en la explicación que antecede, se ha definido el derecho a la alimentación como el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna (A/HRC/7/5, párr. 17),

Teniendo presentes las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el 23 de noviembre de 2004, y el Marco Integral de Acción elaborado como resultado de la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, celebrada en junio de 2008,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/HRC/9/23) y de las recomendaciones que en él figuran,

Observando con profunda preocupación que 923 millones de personas, principalmente en los países en desarrollo y en los países menos adelantados, continúan sufriendo hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria, y que cada cinco segundos muere en algún lugar del

mundo un niño de menos de 10 años a causa, directa o indirectamente, del hambre, pese a que, según los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la agricultura mundial podría alimentar a 12.000 millones de personas, el doble de la población actual del mundo,

Afirmando que morir como resultado directo o indirecto del hambre es una violación flagrante del derecho a la vida, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que la actual crisis alimentaria mundial se caracteriza por la extrema volatilidad y los constantes aumentos masivos de los precios de los alimentos a plazo medio y a largo plazo, y que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el índice alimentario mundial era un 50% más alto en diciembre de 2008 que en diciembre de 2003,

Considerando que, según muchos informes de expertos, las causas básicas de la actual crisis alimentaria son, entre otras:

- a) La especulación con los productos básicos alimentarios y agrícolas;
- b) La conversión de alimentos básicos (entendiendo como tales el trigo, el arroz y el maíz únicamente) en biocombustibles;
- c) Las distorsiones de las políticas agrícolas, en particular las subvenciones agrícolas, los aranceles y los obstáculos no arancelarios, de los países más desarrollados, que afectan gravemente a los pequeños agricultores y ponen en peligro la seguridad alimentaria, especialmente en los países en desarrollo;
- d) La insuficiencia y disminución de las inversiones realizadas por los gobiernos y el sector privado en la agricultura, las cuales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, se redujeron en promedio al 4%, en 2008 en el África occidental y central, las medidas financieras adoptadas por los principales organismos financieros internacionales, y la rápida reducción de la asistencia oficial para el desarrollo asignada al desarrollo agrícola que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, pasó del 17 en 1980 al 3% en 2006;

Profundamente preocupado por las graves consecuencias de la actual crisis alimentaria, tales como:

- a) El aumento de la pobreza, en particular la pobreza extrema, especialmente por lo que respecta a las mujeres y los niños, como confirma el Banco Mundial, según el cual en 2008 la crisis alimentaria volvió a sumir en la pobreza a 105 millones de personas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales;
- b) El aumento de la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria en al menos 37 países en peligro que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, son los más afectados por la crisis alimentaria, pues los alimentos representan al menos entre el 60 y el 80% de los gastos de consumo -gastos que son de entre el 10 y el 20% en

los países industrializados-, y que el aumento del 40% de los precios de los alimentos obliga a las familias de esos países a gastar la totalidad de su presupuesto en alimentos;

c) Las graves repercusiones negativas en el derecho de los trabajadores agrícolas del sector informal y de las pequeñas explotaciones agrícolas familiares, que ya padecen inseguridad alimentaria, a una alimentación adecuada, en tanto que un pequeño número de empresas transnacionales, que controlan la cadena alimentaria, obtienen unos beneficios desmesurados;

d) El aumento del número de "refugiados del hambre" que huyen de sus países, no por libre decisión sino obligados por la necesidad, porque el hambre está amenazando su vida y la vida de sus familias, algunos de los cuales tal vez no reúnan los requisitos necesarios para recibir protección con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967 u otros instrumentos de derechos humanos existentes;

e) El riesgo creciente de que se perpetúe el hambre entre los refugiados y en los campamentos de desplazados internos, así como en los entornos urbanos, debido, entre otras cosas, a la falta de medios financieros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos para proporcionar una alimentación adecuada a los refugiados y a los desplazados internos, sumado a la falta de oportunidades para encontrar empleo y para lograr la autosuficiencia, considerando que, en algunos campamentos, más del 80% de los niños de menos de 10 años de edad sufren anemia y tienen serias dificultades para seguir los programas escolares de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

Reafirmando que los Estados tienen la obligación fundamental de respetar, proteger y realizar el derecho de su propia población a la alimentación, especialmente en el caso de los grupos vulnerables y de las familias, obligación que también entraña el deber de hacer que cualesquiera actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción no priven a otro Estado de la posibilidad de realizar el derecho de su propia población a la alimentación,

1. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos considere las propuestas siguientes con miras a promover el respeto, la protección y la realización del derecho a la alimentación en el contexto de la actual crisis, e inste a los Estados a que:

a) Individualmente y por conducto de las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales, tomen medidas para prohibir la especulación no comercial en las bolsas por parte de los inversores financieros y restrinjan el uso de los derivados financieros vinculados a los precios de los alimentos básicos mediante las reglamentaciones correspondientes, a fin de limitar la volatilidad de los precios y garantizar la estabilidad de los mercados, y consideren la posibilidad de restablecer las existencias reguladoras a nivel internacional para estabilizar los precios de los productos alimenticios básicos, siguiendo el modelo desarrollado en 2008 por la UNCTAD;

b) Individualmente y por conducto de las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales:

i) Den prioridad al desarrollo de tecnologías bioenergéticas que no utilicen alimentos básicos;

- ii) Pongan fin a la transformación de los alimentos básicos en biocombustibles, y a todas las subvenciones, incentivos o exenciones fiscales conexas. A tal fin, podría considerarse la posibilidad de imponer una moratoria de cinco años a todas las iniciativas destinadas a la conversión de alimentos básicos en biocombustibles;
- iii) Velen por que se logren los objetivos de protección del clima a través de la conservación de la energía, el mejoramiento de la eficiencia y el uso de tecnologías innovadoras de generación de energía;
 - c) Hagan un llamamiento a los Estados industrializados y desarrollados para que, individualmente y por conducto de las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales, tomen medidas encaminadas a eliminar las distorsiones de las políticas agrícolas, en particular por lo que respecta a las subvenciones agrícolas, los aranceles y los obstáculos no arancelarios;
 - d) Individualmente y por conducto de la cooperación y la asistencia internacionales, las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales competentes, tomen medidas para:
 - i) Ayudar a los pequeños agricultores, a los agricultores tradicionales y a sus organizaciones, en particular a las mujeres y a los grupos vulnerables de las zonas rurales, garantizándoles el acceso a los derechos de propiedad de la tierra y precios equitativos para sus productos, y promoviendo formas sostenibles de producción agrícola;
 - ii) Dar máxima prioridad, en sus presupuestos nacionales, a las inversiones en la agricultura de subsistencia y en la producción local, así como en las infraestructuras, los sistemas de riego, las semillas, los abonos, los plaguicidas, entre otros. Con ese fin, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio deberían cambiar como corresponde el actual paradigma de sus políticas agrícolas;
 - iii) Luchar contra las violaciones de los derechos humanos de los trabajadores agrícolas y de las familias de pequeños campesinos, particularmente del derecho a una alimentación adecuada, entre otras cosas considerando la elaboración y aprobación de una convención internacional sobre los derechos de los campesinos;
 - e) Individualmente y por conducto de la cooperación y la asistencia internacionales, las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales competentes, aumenten la ayuda internacional asignada al desarrollo agrícola, en particular con respecto a la producción de alimentos básicos en los países menos adelantados, a fin de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos y fomentar la producción local;
 - f) Individualmente y por conducto de las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales, tomen medidas para reforzar los mecanismos nacionales e internacionales de protección a fin de que nadie se vea obligado a abandonar su tierra o su país a causa del hambre o de otras graves violaciones de su derecho a una alimentación adecuada;

g) Individualmente y por conducto de las instituciones multilaterales y las organizaciones internacionales, procuren que sus políticas internacionales y económicas, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, no tengan repercusiones negativas sobre el derecho a la alimentación en otros países; elaboren acuerdos comerciales internacionales con la participación de todos los interesados, incluida la sociedad civil; y consideren la puesta en práctica de la idea de la soberanía alimentaria;

h) Individualmente y por conducto de instituciones multilaterales y organizaciones internacionales, tomen medidas para que la privación de alimentos no se utilice, directa o indirectamente, como medio de ejercer presión política o económica;

2. *Recomienda también* que el Consejo considere la adopción de las siguientes decisiones:

"El Consejo de Derechos Humanos,

1. *Confía* al Comité Asesor la labor de preparar un estudio sobre la crisis alimentaria, el derecho a la alimentación, las subvenciones agrícolas y los derechos de los campesinos;

2. *Confía también* al Comité Asesor la labor de preparar un estudio sobre la crisis alimentaria, el derecho a la alimentación y el nuevo concepto de los "refugiados del hambre", y su definición y situación;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados miembros para que aumenten considerablemente sus contribuciones lo antes posible, a fin de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos puedan cumplir efectivamente sus mandatos durante la actual crisis; esas contribuciones se basan en la obligación de los Estados de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, sin discriminación y sin limitación territorial o jurisdiccional alguna."

*Novena sesión
30 de enero de 2009*

II. ELECCIÓN DE LA MESA, APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su segundo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 al 30 de enero de 2009. Inauguró el período de sesiones el Presidente del Comité Asesor, Sr. Miguel Alfonso Martínez.

2. El Sr. Bacre Waly Ndiaye hizo una declaración en nombre del Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos en la primera sesión del segundo período de sesiones del Comité Asesor, celebrada el 26 de enero de 2009.

3. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Embajador Martin Uhomoibhi, hizo uso de la palabra ante el Comité Asesor.

4. También en la misma sesión el Comité Asesor observó un minuto de silencio por las víctimas de violaciones de derechos humanos en todo el mundo, a propuesta de uno de los expertos del Comité, la Sra. Halima Warzazi.

B. Composición del Comité Asesor

5. De conformidad con la resolución 5/1 y la decisión 6/102 del Consejo, el día 26 de marzo de 2008, en el séptimo período de sesiones del Consejo, fueron elegidos 18 miembros del Comité Asesor. Los nombres de los miembros son los siguientes (el año entre paréntesis indica el fin del mandato de los miembros): Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba, 2009); Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2010); Sr. Ansar Ahmed Burney (Pakistán, 2011); Sr. Chen Shiqiu (China, 2009); Sra. Chinsung Chung (República de Corea, 2010); Sr. Emmanuel Decaux (Francia, 2011); Sr. Héctor Felipe Fix Fierro (México, 2011); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2010); Sr. Latif Hüseyinov (Azerbaijan, 2011); Sr. Baba Kura Kaigama (Nigeria, 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2010); Sr. Bernards Andrews Nyamwaya Mudho (Kenya, 2010); Sra. Purificación V. Quisumbing (Filipinas, 2011); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón, 2010); Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2011); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos, 2009); Sr. Jean Ziegler (Suiza, 2009); y Sra. Mona Zulficar (Egipto, 2010).

C. Participantes

6. Asistieron al período de sesiones los miembros del Comité Asesor, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, y observadores de Estados no miembros y de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG). Un miembro del Comité Asesor, el Sr. Kaigama, no pudo asistir al segundo período de sesiones.

D. Reuniones y documentación

7. El Comité Asesor celebró 9 sesiones plenarias, 4 reuniones de grupos de redacción y 2 sesiones privadas. El Comité Asesor aprobó 7 recomendaciones. El texto de las recomendaciones figura en el capítulo I.

E. Elección de la Mesa

8. De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, en su primera sesión, celebrada el 4 de agosto de 2008, el Comité Asesor eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del segundo período de sesiones:

Presidente: Miguel Alfonso Martínez (Cuba)

Vicepresidentes: Chinsung Chung (República de Corea)
Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia)
Mona Zulficar (Egipto)

Relator: Emmanuel Decaux (Francia)

F. Aprobación del programa

9. En su primera sesión, celebrada el 26 de enero de 2009, el Comité Asesor tuvo ante sí una nota del Secretario General que contenía el programa provisional para el segundo período de sesiones (A/HRC/AC/2/1). Las anotaciones al programa provisional figuran en el documento A/HRC/AC/2/1/Add.1.

10. En la misma sesión se aprobó el programa sin votación (véase el anexo I).

G. Organización de los trabajos y procedimientos de trabajo

11. El Comité Asesor examinó el tema 2 del programa en sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 27 de enero; en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 28 de enero; en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 29 de enero; en sus sesiones octava y novena, celebradas el 30 de enero; y también en las reuniones de su grupo de redacción, celebradas el 26 de enero.

12. El Comité Asesor examinó el tema 3 del programa en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 29 de enero, y en su octava sesión, celebrada el 30 de enero.

13. En su primera sesión, celebrada el 26 de enero, el Comité Asesor examinó su programa de trabajo, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Asamblea General.

14. En la misma sesión se acordó incluir en el tema 3 un nuevo subtema sobre el seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor.

15. En la misma sesión los miembros del Comité Asesor formularon declaraciones en relación con la organización de los trabajos para el segundo período de sesiones (véase el anexo II).

16. También en la misma sesión se aprobó sin votación el programa de trabajo en su forma revisada.

17. El Comité Asesor decidió que la Mesa se reuniera el martes 27 de enero por la mañana y en cualquier otro momento en que fuera necesario. La Mesa también celebraría una reunión con las ONG el miércoles 28 de enero, de 9.15 a 10.00 horas.

18. En la tercera sesión, celebrada el 27 de enero, se anunciaron las modalidades relativas a la organización y los procedimientos de trabajo, siguiendo la recomendación de la Mesa, basadas en las modalidades aplicadas en el primer período de sesiones del Comité.

19. Con arreglo a las modalidades, los miembros del Comité Asesor podrían hacer una o más declaraciones de hasta diez minutos por tema o subtema. Las intervenciones sobre cuestiones de procedimiento no deberían exceder de dos minutos. Los expertos a quienes se hubiera

confiado la preparación de un informe o documento de trabajo podrían hablar durante un máximo de 20 minutos, entre la presentación del informe y las observaciones finales.

20. Los observadores de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y otras organizaciones, y los observadores de las ONG, sólo podrían hacer a una declaración de siete minutos por tema o subtema. De acuerdo con las modalidades, el orden de declaraciones durante el debate sería el siguiente: miembros del Comité Asesor, observadores de organizaciones intergubernamentales, de instituciones nacionales de derechos humanos y de ONG, y observadores de los gobiernos.

21. El plazo para presentar los proyectos de recomendación se fijó en el 28 de enero.

22. En la novena sesión, celebrada el 30 de enero, hicieron observaciones generales el Presidente, el Sr. Bengoa, el Sr. Decaux, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, la Sra. Warzazi y el Sr. Ziegler. El Sr. Ziegler hizo de nuevo uso de la palabra para formular una declaración y el Presidente, el Sr. Bengoa, y la Sr. Warzazi hicieron sendas observaciones. En la misma sesión también formuló observaciones finales un representante de la comunidad de ONG, la Arab Commission of Human Rights.

III. SOLICITUDES AL COMITÉ ASESOR DERIVADAS DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

23. El Comité Asesor examinó el tema 2 del programa en sus sesiones segunda y tercera, celebradas el 27 de enero; en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 28 de enero; en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 29 de enero; y en sus sesiones octava y novena, celebradas el 30 de enero; así como en las reuniones de su grupo de redacción celebradas el 26 de enero.

A. Educación y formación en derechos humanos

24. En cumplimiento de la resolución 6/10 del Consejo, el Comité Asesor, en las sesiones del grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos, celebradas el 26 de enero, y en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 28 de enero, mantuvo un debate sobre la educación y formación en materia de derechos humanos.

25. En las sesiones cuarta y quinta, celebradas el 28 de enero, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor y observadores de gobiernos y de ONG (véase el anexo II).

26. El grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos, compuesto de los siguientes miembros del Comité Asesor: Sr. Decaux, Sr. Fix Fierro, Sr. Kartashkin, Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh y Sra. Warzazi, celebró sendas sesiones en la mañana y la tarde del 26 de enero.

**Grupo de redacción sobre educación y formación en materia de derechos humanos:
informe provisional**

27. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.1, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Fix Fierro, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh y la Sra. Warzazi.
28. En esa sesión, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Comité Asesor una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de los proyectos de recomendación examinados y aprobados en sus sesiones octava y novena celebradas el 30 de enero (véase el anexo III).
29. En la misma sesión, el Sr. Decaux presentó el proyecto de recomendación y lo revisó oralmente modificando el párrafo 19 de su parte dispositiva.
30. También en la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación en su forma oralmente revisada.

B. Derecho a la alimentación

31. En cumplimiento de la resolución 7/14 del Consejo, el Comité Asesor, en su quinta sesión, celebrada el 28 de enero, y en su sexta sesión, celebrada el 29 de enero, deliberó sobre el derecho a la alimentación. En el transcurso de esas dos sesiones formularon declaraciones miembros del Comité Asesor y observadores de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y ONG (véase el anexo II).
32. El grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación, compuesto de los siguientes miembros del Comité Asesor: Sr. Bengoa, Sra. Chung, Sr. Hüseyinov, Sr. Ziegler y Sra. Zulficar, celebró sendas sesiones en la mañana y la tarde del 26 de enero.
33. En sus sesiones octava y novena, celebradas el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.2 patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Mudho, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar.
34. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, la Sra. Zulficar presentó el proyecto de recomendación y lo revisó oralmente.
35. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de recomendación el Sr. Martínez, el Sr. Mudho y el Sr. Ziegler.
36. En su novena sesión, celebrada el 30 de enero, hicieron declaraciones en relación con el proyecto de recomendación el Sr. Martínez, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar.
37. En la misma sesión se aprobó sin votación el proyecto de recomendación, en su forma oralmente revisada.
38. También en la misma sesión, de 30 de enero, el Sr. Chen y el Sr. Kartashkin formularon declaraciones en explicación de la aprobación del proyecto de recomendación. El representante del Brasil formuló observaciones en relación con la recomendación aprobada.

C. Derechos humanos de la mujer

39. En cumplimiento de la resolución 6/30 del Consejo y la recomendación 1/4 del Comité Asesor, el Comité Asesor, en su tercera sesión, celebrada el 27 de enero, mantuvo un debate sobre la integración de la perspectiva de género. La Sra. Chung hizo una declaración general. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

Grupo de redacción sobre la incorporación de la perspectiva de género

40. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.5, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Burney, el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Fix Fierro, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Warzazi y la Sra. Zulficar.

41. En la misma sesión, la Sra. Zulficar presentó el proyecto de recomendación y lo revisó oralmente modificando el último párrafo.

42. También en la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación, en su forma oralmente revisada.

D. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

43. En cumplimiento de la resolución 8/5 del Consejo, el Comité Asesor, en su tercera sesión celebrada el 27 de enero, mantuvo un debate sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. Durante el debate que se entabló en la misma sesión formularon declaraciones miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

E. Personas desaparecidas

44. En cumplimiento de la resolución 7/28 del Consejo, el Comité Asesor, en su segunda sesión, celebrada el 27 de enero, mantuvo un debate sobre las personas desaparecidas. El Sr. Hüseyinov hizo una declaración general. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor y observadores de los gobiernos y las ONG (véase el anexo II).

Grupo de redacción sobre las personas desaparecidas

45. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.7, patrocinado por el Sr. Burney, la Sra. Chung, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, el Sr. Mudho y la Sra. Zulficar.

46. En la misma sesión, el Sr. Heinz presentó el proyecto de recomendación.

47. También en la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación.

F. Los derechos humanos de las personas con discapacidad

48. En cumplimiento de la resolución 7/9 del Consejo, el Comité Asesor, en su cuarta sesión, celebrada el 28 de enero, mantuvo un debate sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor y el observador de un gobierno (véase el anexo II).

G. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

49. En cumplimiento de la resolución 8/13 del Consejo, el Comité Asesor, en su cuarta sesión, celebrada el 28 de enero, mantuvo un debate sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El Sr. Sakamoto hizo una declaración general. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

50. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.4/Rev.1, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Burney, el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Fix Fierro, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, el Sr. Mudho, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto y el Sr. Seetulsingh.

51. En la misma sesión, el Sr. Sakamoto presentó el proyecto de recomendación.

52. En la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación.

53. También en la misma sesión, la Sra. Warzazi formuló una declaración en explicación de la aprobación del proyecto de recomendación.

IV. APLICACIÓN DE LA SECCIÓN III DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, DE 18 DE JUNIO DE 2007

54. El Comité Asesor examinó el tema 3 del programa en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 29 de enero, y en su octava sesión, celebrada el 30 de enero.

A. Reglamento y métodos de trabajo

55. En su sexta sesión, celebrada el 29 de enero, el Comité Asesor examinó su reglamento y sus métodos de trabajo. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor, el observador de un gobierno y observadores de ONG (véase el anexo II).

B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

Protección de la población civil en los conflictos armados

56. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.6, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Hüseyinov, la Sra. Warzazi y la Sra. Zulficar.
57. En la misma sesión, la Sra. Zulficar presentó el proyecto de recomendación, y lo revisó oralmente modificando el último párrafo.
58. También en la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación, en su forma oralmente revisada.

C. Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor

59. En su séptima sesión, celebrada el 29 de enero, el Comité Asesor escuchó las declaraciones del Sr. Bengoa, la Sra. Zulficar y el Sr. Martínez en seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor al Consejo de Derechos Humanos. Durante el debate que se entabló en la misma sesión, formularon declaraciones miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

Órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos

60. En su octava sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Asesor examinó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/2/L.3, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Burney, el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Fix Fierro, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto, la Sra. Warzazi, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar.
61. En la misma sesión la Sra. Warzazi presentó el proyecto de recomendación.
62. También en la misma sesión, se aprobó sin votación el proyecto de recomendación.

V. INFORME AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ASESOR

63. El Comité Asesor examinó el tema 4 del programa en su novena sesión, celebrada el 30 de enero.
64. En la misma sesión, el Relator del Comité Asesor, Sr. Decaux, presentó el proyecto de informe sobre el segundo período de sesiones del Comité Asesor (A/HRC/AC/2/L.10).
65. En la misma sesión, el Comité Asesor aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y decidió confiar al Relator la tarea de darle forma final.

Anexo I

PROGRAMA [EN SU FORMA APROBADA]

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Educación y formación en materia de derechos humanos;
 - b) El derecho a la alimentación;
 - c) Los derechos humanos de la mujer;
 - d) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - e) Las personas desaparecidas;
 - f) Los derechos humanos de las personas con discapacidad;
 - g) Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares.
3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007:
 - a) Reglamento y métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades;
 - c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor.
4. Informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el segundo período de sesiones del Comité Asesor.

Anexo II

LISTA DE ORADORES

Tema del programa		Sesión y fecha	Oradores
1 Aprobación del programa y organización de los trabajos		Primera sesión 26 de enero de 2009	Miembros: Sra. Chung, Sr. Decaux, Sra. Warzazi, Sr. Ziegler Secretaría del Comité Asesor
2 Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos	2 a) Educación y formación en materia de derechos humanos	Cuarta sesión 28 de enero de 2009	Miembros: Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Kartashkin, Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh, Sra. Zulficar Observadores de gobiernos: Venezuela (República Bolivariana de), Indonesia Observadores de organizaciones no gubernamentales: Soka Gakkai International [también en nombre de la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)], Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
		Quinta sesión 28 de enero de 2009	Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Decaux Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federation of Development and Promotion of Human Rights, Arab Commission on Human Rights
	2 b) El derecho a la alimentación	Quinta sesión 28 de enero de 2009	Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Ziegler, Sra. Zulficar
		Sexta sesión 29 de enero de 2009	Miembros: Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh, Sra. Warzazi, Sr. Ziegler, Sra. Zulficar

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
		<p>Observadores de gobiernos: Bolivia, Brasil, República Checa (en nombre de la Unión Europea)</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (también en nombre del Consejo Internacional de Tratados Indios)</p> <p>Observador de órganos de las Naciones Unidas: ACNUR</p> <p>Observador de organizaciones intergubernamentales: FAO</p>
<p>2 c) Los derechos humanos de la mujer</p>	<p>Tercera sesión 27 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Chen, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Heinz, Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh, Sra. Warzazi</p>
<p>2 d) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo</p>	<p>Tercera sesión 27 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Chen, Sr. Decaux, Sr. Heinz, Sr. Mudho, Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh, Sra. Warzazi</p> <p>Secretaría del Comité Asesor</p>
<p>2 e) Las personas desaparecidas</p>	<p>Segunda sesión 27 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Burney, Sr. Chen, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Heinz, Sr. Hüseyinov, Sr. Kartashkin, Sr. Mudho, Sra. Quisumbing, Sr. Seetulsingh, Sra. Zulficar</p> <p>Observadores de gobiernos: Argentina, Azerbaiyán, México</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Movimiento Indio "Tupaj Amaru"</p>

Tema del programa	Sesión y fecha	Oradores
<p align="center">2 f)</p> <p align="center">Los derechos humanos de las personas con discapacidad</p>	<p align="center">Segunda sesión</p> <p align="center">27 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Hüseyinov, Sr. Mudho</p> <p>Observador de gobierno: México</p>
<p align="center">2 g)</p> <p align="center">Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares</p>	<p align="center">Cuarta sesión</p> <p align="center">28 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Chen, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Heinz, Sr. Kartashkin, Sr. Mudho, Sra. Quisumbing, Sr. Sakamoto, Sra. Warzazi</p>
<p align="center">3 a)</p> <p align="center">Reglamento y métodos de trabajo</p>	<p align="center">Sexta sesión</p> <p align="center">29 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Chen, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Hüseyinov, Sra. Kartashkin, Sr. Sakamoto, Sr. Seetulsingh, Sra. Warzazi</p> <p>Observador de Gobierno: México</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Consejo Indio de Sudamérica</p>
<p align="center">3 c)</p> <p align="center">Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor</p>	<p align="center">Séptima sesión</p> <p align="center">29 de enero de 2009</p>	<p>Miembros: Sr. Bengoa, Sr. Kartashkin, Sr. Martínez, Sr. Quisumbing, Sra. Warzazi, Sra. Zulficar</p>

Anexo III

**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO
POR PROGRAMAS DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS
POR EL COMITÉ ASESOR EN SU SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES**

1. Se recuerda al Comité Asesor establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos que, en relación con sus proyectos de recomendación, no está autorizado para comprometer los recursos financieros de la Organización. Las consecuencias financieras, si las hubiere, de sus recomendaciones, se abordarán en el momento en que el Consejo de Derechos Humanos decida examinarlas. Entre tanto, se recuerda al Comité Asesor que el apoyo de secretaría prestado al Comité corre a cargo de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, que no está dotada de recursos ni de capacidad para acometer una labor sustantiva que no esté incluida en sus planes de trabajo establecidos.
